

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/23233

C.A.: 16.27S.714.1.12-1023/1997

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2624** /2017

Ciudad de México, a **24 AGO 2017**

**LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT**  
**EN EL ESTADO DE SINALOA.**  
**PRESENTE.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **980** /2017, de fecha **24 AGO 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó conceder una prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-136/88**, a favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DESARROLLO ACUICOLA MADERO, S.C.L.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el estado de Sinaloa, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

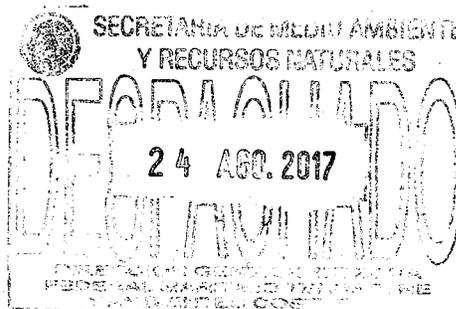
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**  
**Y AMBIENTES COSTEROS**

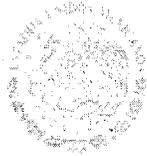
**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**

LQV/JALC



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/23233

C.A.: 16.27S.714.1.12-1023/1997

BITACORA: 25/KV-0064/08/13

RESOLUCIÓN No. **980** /2017

Ciudad de México, a **24 AGO 2017**

Vista para resolver la solicitud de Prórroga del Título de Concesión **DZF-136/88**, dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** En fecha **10 de noviembre de 1988**, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA "DESARROLLO ACUICOLA MADERO", S.C.L.**, el Título de Concesión **DZF-136/88**, sobre una superficie de 233-52-13 (doscientos treinta y tres guion cincuenta y dos guion trece) hectáreas de terreno federal de marismas, localizada en la Bahía de Santa María, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para construir un desarrollo acuícola para el cultivo de camarón, con una vigencia de **10 años**, establecidos en el propio Título de Concesión al **15 de noviembre de 1998**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución de fecha **30 de septiembre de 1997**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, resolvió modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **DZF-136/88**, en específico la Base Quinta para establecer una vigencia de 25 años, cuyo vencimiento se señaló al 10 de noviembre de 2013.

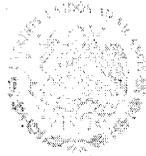
**TERCERO.-** En fecha **16 de agosto de 2013**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **DZF-136/88**, formulada por el C. **LUCIO TORRES MEZA**, apoderado legal de la **SOCIEDAD COOPERATIVA "DESARROLLO ACUICOLA MADERO", S.C.L.**

**CUARTO.-** Mediante oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-REQ-074/14**, de fecha 14 de febrero de 2014, esta Dirección General, solicitó diversa documentación con el fin de integrar debidamente la solicitud, proveído que fue debidamente notificado en fecha 18 de marzo de 2014.

**QUINTO.-** En fecha 08 de abril de 2014, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa el escrito de idéntica fecha por el cual el C. **LUCIO TORRES MEZA**, en su carácter de apoderado legal de la **SOCIEDAD COOPERATIVA "DESARROLLO ACUICOLA MADERO", S.C.L.** solicitó una ampliación del plazo de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/23233

C.A.: 16.27S.714.1.12-1023/1997

BITACORA: 25/KV-0064/08/13

**SEXTO.-** Que mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-147/14**, de fecha 04 de junio de 2014, se otorgó la prórroga de tiempo solicitado a efecto de desahogar el requerimiento de información.

**SÉPTIMO.-** Con el fin de tener todos los elementos necesarios para emitir la resolución que procediera, esta Dirección General determinó requerir información faltante o adicional a efecto de integral debidamente la solicitud de prórroga que nos ocupa, mediante el oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-030/2017**, de fecha 18 de abril de 2017, oficio que fue debidamente notificado el 19 de mayo de 2017.

**OCTAVO.-** Que con fecha 24 de mayo de 2017, el C. LUCIO TORRES MEZA apoderado legal de la **SOCIEDAD COOPERATIVA "DESARROLLO ACUICOLA MADERO", S.C.L.** compareció a desahogar el requerimiento de información formulado por esta autoridad administrativa, y;

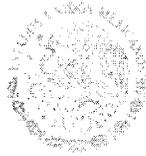
### C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011; así como el TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EXPEDIENTE No. 53/23233**  
**C.A.: 16.27S.714.1.12-1023/1997**  
**BITACORA: 25/KV-0064/08/13**

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EXPEDIENTE No. 53/23233**

**C.A.: 16.27S.714.1.12-1023/1997**

**BITACORA: 25/KV-0064/08/13**

*otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*

*I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

*II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

*III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

*IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

*V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

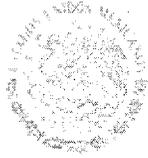
*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **16 de agosto de 2013**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **DZF-136/88**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. LUCIO TORRES MEZA apoderado legal de la **SOCIEDAD COOPERATIVA "DESARROLLO ACUICOLA MADERO", S.C.L.**, titular de la

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EXPEDIENTE No. 53/23233**

**C.A.: 16.27S.714.1.12-1023/1997**

**BITACORA: 25/KV-0064/08/13**

concesión **DZF-136/88**, lo cual acredita mediante copia cotejada de la escritura pública número once mil novecientos cuarenta y cuatro, de fecha 14 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Rodríguez Piñon, Notario Público número noventa y seis de la Ciudad de Mazatlán, estado de Sinaloa.

- III. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la **SOCIEDAD COOPERATIVA "DESARROLLO ACUICOLA MADERO", S.C.L.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, lo que acredita con la constancia de no adeudo municipal sin número, de fecha 03 de marzo de 2017, emitida por la dirección de Ingresos de municipio de Navolato, Sinaloa.
- V. En el expediente en estudio obra el original del recibo de pago de derechos por el monto de \$1,973.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **16 de agosto de 2013**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión **DZF-136/88**, por un plazo de 25 años, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día siguiente a aquel en el que termine la vigencia de la concesión que nos ocupa, es decir el **11 de noviembre de 2013**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **SOCIEDAD COOPERATIVA "DESARROLLO ACUICOLA MADERO", S.C.L.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/23233  
C.A.: 16.27S.714.1.12-1023/1997  
BITACORA: 25/KV-0064/08/13

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **PRÓRROGA** de la vigencia del Título de Concesión **DZF-136/88**, a nombre de la **SOCIEDAD COOPERATIVA "DESARROLLO ACUICOLA MADERO", S.C.L.** por un término de **25 años** contados a partir del **11 de noviembre de 2013** y que para efectos de la determinación del pago de derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **acuacultura**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **DZF-136/88**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento a la **SOCIEDAD COOPERATIVA "DESARROLLO ACUICOLA MADERO", S.C.L.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **SOCIEDAD COOPERATIVA "DESARROLLO ACUICOLA MADERO", S.C.L.** a través de su apoderada el C. **LUCIO TORRES MEZA** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la **carretera Internacional al sur Km 1500, colonia Urías, C.P. 82099, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa**; asimismo se habilitan los días y hora inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/JANC/CMC